



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante	CLARA LUZ SIERRA SERRATO
Demandado:	MARCIANO OVALLE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	258234089001201800048
Decisión:	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Revisado el expediente, el Despacho se percata que el MUNICIPIO DE TOPAIPÍ, a través de su representante legal, le confiere poder al profesional del derecho DANIEL ALEJANDRO RIOS RIAÑO, el cual es de recibo de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., en armonía con el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase al abogado DANIEL ALEJANDRO RIOS RIAÑO, como apoderado judicial del MUNICIPIO DE TOPAIPÍ, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

SEGUNDO: En firme este auto, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ

Juez

Firmado Por:

Jose Joaquin Bravo Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Topaipi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d1b3625061b9bc5fcab2efa4df3cdbaed499772f25330f1168d8af2c809ed8**

Documento generado en 03/05/2024 09:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>